



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA CO - EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN" CON CODIGO SNIP 348321

N°013 -2018-GRJ/GGR



Conste con el presente documento, el Convenio para la Co - ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN" CON CODIGO SNIP 348321, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA, con RUC N° 20199256417, con domicilio legal en pza. Mariscal Cáceres nro. S/n Junín - jauja - Acolla - Región Junín, debidamente representado por su Alcalde el **Sr. JAIME F. ESTEBAN AQUINO**, identificado con DNI N° 20657239 quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**.



EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°356-2017-GR-JUNIN/GR, de la fecha 11 de setiembre del 2017.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Reglamento del Decreto Legislativo n°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica, y modificatoria.



Jaime F. Esteban Aquino
ALCALDE



| | |
|------------------|---------|
| GERENCIA GENERAL | |
| DOC. N° | 2659642 |
| EXP. N° | 1808737 |



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado según con Resolución Directoral N°003- 2011-EF/68.01, Artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusiva que señala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".



CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.



EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo.



EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Acolla, deciden la Co - ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN

Jaime F. Esteban Aquino
ALCALDE





EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN" CON CODIGO SNIP 348321.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Proyecto de Inversión Pública que se refiera a la Cláusula Quinta del presente Convenio, es sobre la Co - ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN" CON CODIGO SNIP 348321.

Que PIP con el código SNIP N° 348321 tiene un monto en fase de inversión de S/1, 117, 307. 76 Soles, según información contenida en el banco de Inversiones del Invierte Pe (Formato SNIP 16).

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

- Gestionar conjunta o indistintamente con la Municipalidad, La Co – Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN" CON CODIGO SNIP 348321, Es responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normar conexas y complementarias aplicadas al proyecto. A la culminación de la obra del proyecto, EL GOBIERNO REGIONAL debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Comunicar y coordinar con LA MUNICIPALIDAD la fecha de inauguración de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica; ni suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional, con los mismos componentes del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN" CON CODIGO SNIP 348321, salvo que el presente convenio deje de tener efectos, ya sea por culminación del mismo o por que fuera resuelto.
- LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar y coordinar con el Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.



Jaime F. Estreban Aquino
ALCALDE





CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA UNDECIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DUODECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 04 días del mes de Abril del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACOLLA**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. Javier Yauri Salome
Gerente General



Jaime F. Esteban Aquino
Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 MAYO 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL